

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMITE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DEFRECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUÍS EMILIO COBOS MANTILLA
(luisecobosm@yahoo.com.co)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
(notificaciones@floridablanca.gov.co)
EXPEDIENTE: 68001333300220220005100

Como quiera la demanda promovida por **LUÍS EMILIO COBOS MANTILLA**, contra el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, y artículos 144 inciso 3º y 161 numeral 4º del C.P.A.C.A., este Despacho decide **ADMITIR** el presente medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la referida Ley 472 de 1998, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** personalmente de este auto al Representante Legal del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, haciéndole entrega de copia de la presente providencia. De conformidad con el inciso 3º del artículo 21 de la ley 472 de 1998, **CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, lapso durante el cual, podrán contestar la demanda y solicitar las pruebas que consideren pertinentes para la defensa de sus intereses.
2. **REQUIÉRASE al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para que en el término de traslado se sirva informar al Despacho si con anterioridad se han tramitado acciones populares en las que se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos por la erosión del terreno en el sector de ASOMIFLOR de ese municipio, situación que a su vez causa deslizamientos que obstaculizan el uso de los carriles de la autopista adyacente y pone en peligro la vida de los peatones y conductores que por allí transitan debido a la falta de muros de contención y demás correctivos pertinentes. En caso afirmativo, se le solicita informar el radicado correspondiente, el Juzgado en el que se tramita actualmente dicho proceso, y el estado del mismo.**
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al **MINISTERIO PÚBLICO** conformado por la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos delegada ante este Despacho, a fin de que pueda intervenir si lo considera conveniente; y al Defensor del Pueblo-Regional Santander, conforme lo ordena el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en armonía con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUÍS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
EXPEDIENTE: 68001-3333-002-2022-00051-00

4. **INFÓRMESE** al aquí demandado, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado, salvo ampliación de la etapa probatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 28 de la Ley 472 de 1998.
5. En cumplimiento del inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, infórmese a la comunidad, sobre la existencia del presente trámite. Por Secretaría de este Juzgado, súrtanse las actuaciones a que haya lugar y requiérase a la **EMISORA DE LA POLICÍA NACIONAL** para que efectúe la publicación del aviso respectivo por dicho medio masivo de comunicación.
6. Para efectos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, **ENVÍESE** copia de la demanda y de esté proveído a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Arley Mendez De La Rosa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ca2135fc300fc8e4c4b680ee16193c64d1e6050c127af9d5519abae0e5e265

Documento generado en 07/04/2022 03:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La Secretaría de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **8 de abril de 2022**.